

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.338 · 1973

ADICIONAL POR PRESENTISMO

Boletín Oficial, 14 de mayo de 1973 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Adicional por Presentismo

Ley 20.338

ADICIONAL POR PRESENTISMO PARA MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

BUENOS AIRES, 2 de mayo de 1973

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Extiéndese a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial y del ministerio público de la Nación, el régimen de adicional por antigüuedad establecido en el Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por decreto 1.428/73. Las modificaciones que se introduzcan a dicho régimen serán de aplicación automática al Poder Judicial y al ministerio público de la Nación.

ARTÍCULO 2°. El adicional establecido en el artículo precedente regirá a partir del 1 de marzo de 1973.

ARTÍCULO 3°. El ajuste de las remuneraciones que resulte de la aplicación de la presente podrá imputarse al disponible del Inciso 11-Personal, no rigiendo para los créditos pertinentes lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 20.066.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Colombres

VEREDICTA LEYES

Adicional por Presentismo. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).